

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

IEE/CG/A062/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el "Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima", entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que fue reformado el 09 de mayo de 2019, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A023/2019 del Periodo Interproceso 2018-2020.
- II. El 23 de noviembre de 2018, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este órgano electoral se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A007/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el alta, uso, resguardo, baja y destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- III. Con fecha 20 de marzo de 2019, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General de este Instituto se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A022/2019, relativo a las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- IV. Durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto celebrada el día 29 de octubre de 2019, se aprobó el Acuerdo relativo a la designación de la Presidencia de dicha Comisión, a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este órgano electoral, la cual correspondió y fue asignada al Lic. Javier Ávila Carrillo.

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2019, durante la Quinta Sesión Ordinaria el Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A038/2019 mediante el cual ratificó la rotación de Presidencia de las Comisiones Permanentes de este órgano electoral.



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

V. Con fecha 10 de septiembre de 2020, durante la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral, aprobó el anteproyecto relativo a los "Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima".

Asimismo, mediante oficio número IEE/CAPyPP/015/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Presidencia de dicha Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, los Lineamientos citados, para su presentación y aprobación, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo electoral.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Según lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Colima y el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia,



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- De acuerdo a lo expresado en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a él o la titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª.- De conformidad al artículo 114, fracciones I y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto y a su vez, tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En razón de lo anterior, tal como se señala en el Antecedente III de este documento el Órgano Superior de Dirección aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima mediante el Acuerdo IEE/CGC/A022/2019. En dicho Reglamento, en su artículo 9º, fracción III, se determina la atribución de este Consejo, de dictar los lineamientos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto de este Organismo electoral.

5ª.- Tal como se señala en el Antecedente VII de este documento, los "Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima" son elaborados y forman parte de las acciones de mejora continua de los procedimientos administrativos de este Instituto para el uso eficiente y racional de los recursos y bienes públicos, los cuales son presentados a este Consejo General de conformidad al artículo 9º, fracción IIII del Reglamento Interior precitado.



Instituto Electoral del Estado

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Dichos Lineamientos tienen como propósito proporcionar de forma clara y precisa, así como para contar con un instrumento normativo que permita apoyar la toma de decisiones para la regulación del uso de los vehículos oficiales, orientando los procedimientos para la asignación, uso y control de vehículos, buscando siempre la optimización de los servicios aplicados a las actividades de carácter institucional y de las operaciones propias de los procesos electorales.

En virtud de lo antepuesto, se adjunta como *Anexo Único* a este documento los "Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima".

Estos Lineamientos surtirán efectos a partir de la fecha de aprobación, en su caso, por este Consejo General.

6ª. De aprobarse el presente instrumento, éste deberá notificarse y publicarse tal como establecen los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General; para tales efectos y conforme a las determinaciones previstas en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, descrito en el II Antecedente de este documento, este Órgano Superior de Dirección faculta al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que conjuntamente con la Presidenta, en esta ocasión sean únicamente quienes firmen el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los "Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima", en los términos expuestos en la Consideración 5ª de este Acuerdo, cuyo documento se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único**, formando parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

SEGUNDO. Notifíquese el presente documento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta del mismo a efecto de que junto con el Secretario Ejecutivo, firmen el presente instrumento, en los términos establecidos en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, respecto a garantizar el buen funcionamiento de este Instituto durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, y conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA



LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES

Colima, Colima; septiembre de 2020



<u>ÍNDICE</u>

	Pág
1. Introducción	2
2. De las responsabilidades	4
3. De las y los conductores y resguardantes	5
4. De los accidentes, robos o siniestros	7
5. Del suministro de combustible y lubricantes	9
6. Del aseguramiento de los vehículos	10
7. De las sanciones	11
8. De la observancia general	12
9. Glosario	13



1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de que el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) cuente con un instrumento normativo que permita apoyar la toma de decisiones para la regulación del uso de los vehículos oficiales es que se presenta el siguiente documento denominado "Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales" (en adelante los Lineamientos), el cual está orientado a describir los procedimientos para la asignación, uso y control de vehículos, buscando siempre la optimización de los servicios aplicados a las actividades de carácter institucional y de las operaciones propias de los procesos electorales.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria y aplicables a la totalidad de las y los servidores públicos del Instituto que hagan uso de los mismos.

Por tratarse de bienes propiedad del Instituto todos los vehículos asignados deberán destinarse al uso oficial exclusivamente, en ningún caso estará autorizado para uso particular, personal o familiar; ningún vehículo podrá ser ocupado por familiares amigos(as) de la o el servidor público que lo tenga asignado, aun cuando sea en su compañía.

La asignación de vehículos, se hará directamente a las y los Consejeros Electorales y a las y los titulares de áreas, para el caso del Consejo General; mientras que, para los Consejos Municipales Electorales, serán las y los Consejeros Presidentes, los resguardantes de dichos vehículos, para las actividades propias del proceso electoral.

El resguardo deberá contener específicamente las características del vehículo, estado físico y operativo, herramientas y documentación en regla, los cuales se detallan en el resguardo permanente e inventario físico general de vehículos (Formato 01).

Además, se requisitará una carta responsiva (Formato 02), la cual contiene además de la información anterior, las obligaciones y responsabilidades de la/el funcionario, así como la delegación de responsabilidades y compromisos. En los casos de cancelación de



resguardo por reasignación o separación laboral de la o el servidor público, la o el titular de la Dirección de Administración y la o el Encargado de Servicios Generales del Instituto serán los responsables de verificar que la unidad se reciba en las condiciones que se entregó, quienes deberán tomar en cuenta, el desgaste normal del vehículo por el uso. En caso de existir faltantes de herramientas, accesorios, refacciones o documentación, así como desperfectos imputables al resguardante, al momento de hacer entrega del vehículo, la Dirección de Administración, procederá en conjunto con la Dirección Jurídica a fincar la responsabilidad administrativa correspondiente, con independencia de las que genere el Órgano Interno de Control de este Instituto.

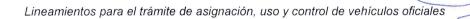
Es de mención, que estos Lineamientos se encuentran vinculados a lo dispuesto en los "Lineamientos para el alta, uso, resguardo, baja y destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Colima", aprobados el 23 de noviembre de 2018, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este órgano electoral mediante el Acuerdo número IEE/CG/A007/2018.



2. DE LAS RESPONSABILIDADES

Son obligaciones de la Dirección de Administración, las siguientes:

- I. Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos asignados.
- II. Llevar al día la estadística de los vehículos que se encuentran en servicio por mantenimiento preventivo, correctivo o por falla, indicando los que estén fuera de él y sus causas.
- III. Elaborar un expediente por cada uno de los vehículos, mismo que deberá contener los documentos siguientes: factura, pagos de tenencia, póliza de seguro contra robo, accidente, daños; bitácora de mantenimiento, resguardo, datos del usuario, identificación, condiciones físicas y mecánicas y demás datos importantes que constaten claramente el estado general del vehículo.
- IV. Tramitar la documentación necesaria para la circulación de los vehículos (placas, tarjeta de circulación, póliza de seguro contra robo, accidente, daños, etc.).
- V. Controlar y actualizar los registros correspondientes de los movimientos de alta, baja y cambio de resguardos de los vehículos asignados a los funcionarios.
- VI. Proponer a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este órgano electoral, la baja de aquellos vehículos, que por el uso se encuentran deteriorados o bien cuando su costo de reparación o mantenimiento resulta incosteable; lo anterior conforme lo dispuesto en los Lineamientos para el alta, uso, resguardo, baja y destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- VII. Verificar que los resguardantes, cuenten con licencia de manejo acorde y vigente.
- VIII. Proponer a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, las políticas de renovación de los vehículos que se requieran, para satisfacer las





necesidades del parque vehicular, así como la enajenación de los vehículos de incosteable reparación.



3. DE LAS Y LOS USUARIOS Y RESGUARDANTES

Son obligaciones de las y los funcionarios, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:

- I. No permitir el uso del vehículo por terceras personas, sólo podrán ser conducidos por las o los funcionarios que hayan firmado el resguardo correspondiente, quienes serán directamente responsables del uso que haga del mismo y cuidará de conservarlo en buen estado. En caso de que el vehículo haya sido asignado permanentemente a un área específica, el resguardo y control del vehículo deberá hacerse al interior de dicha área mediante la utilización del Formato 03.
- II. Queda prohibido transportar a personas que no estén cumpliendo asuntos de carácter oficial, así como destinarlo a servicios particulares.
- III. Es responsable la o el funcionario resguardante de cada vehículo, del uso adecuado de los mismos, en cumplimiento a sus funciones oficiales o de aquellas actividades relacionadas con las atribuciones operativas a su cargo, por lo que deberá evitar causar daños o deterioros a los mismos y una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales que se designen a los funcionarios, deberá concentrar dichas unidades en el estacionamiento de las oficinas del Consejo General.
- IV. Derivado del uso del vehículo y conforme a lo dispuesto en su Manual del usuario, será responsabilidad de la o el funcionario resguardante el informar en su oportunidad a la Dirección de Administración sobre la necesidad de que lleve a cabo el mantenimiento de dicho vehículo; motivo por el cual deberá verificarse permanentemente que la unidad se encuentre en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura.
- V. Abstenerse de modificar o cambiar cualquier parte de la unidad bajo su resguardo, así como de circular con el vehículo fuera del área geográfica de su jurisdicción, salvo autorización expresa, o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite.



- VI. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca y de los daños a terceros en su persona o sus bienes, en caso de que la o el funcionario resguardante sea el responsable.
- VII. Contar con la licencia de manejo vigente para conducir vehículos, expedida por la autoridad competente.
- VIII. Cumplir con todas las disposiciones de las leyes y reglamentos de tránsito Municipales, Estatales y Federales en vigor y para los casos en que incurran en la comisión de infracciones viales, serán responsables de cubrir los pagos que se originen y demás consecuencias legales.
- IX. Reportar oportunamente a la Dirección de Administración las fallas mecánicas obvias que presente la unidad a su cargo, caso contrario serán responsables del pago por causas del mayor deterioro que sufra el vehículo.
- X. Conservar en su poder el documento de asignación del vehículo a su cargo.
- XI. El resguardante del vehículo deberá presentar la unidad para su revisión y mantenimiento de conformidad con el calendario de mantenimiento y conservación que le asigne la o el Encargado de Servicios Generales, las fallas o descomposturas que sufra el vehículo por no cumplir con el calendario de mantenimiento, serán reparadas con costo al responsable de la misma.
- XII. El resguardante deberá entregar el vehículo de inmediato a la Dirección de Administración, cuando así lo requiera las actividades propias del Instituto o por periodos vacacionales.



4. DE LOS ACCIDENTES, ROBO O SINIESTROS

En los casos de accidente, robo o siniestro del vehículo, el resguardante o un funcionario del Instituto deberá realizar lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad o autoridades competentes, para su intervención, e informar a la compañía de seguros responsable de este servicio, para su conocimiento y atención; además de notificar inmediatamente los hechos a la Dirección de Administración, para que proceda con el apoyo de la Dirección Jurídica, a levantar el acta respectiva, en la que conste la testimonial de la o el involucrado.
- II. Cuando sea imposible reportar el accidente en forma inmediata, la o el resguardante dispondrá como máximo de veinticuatro horas, para rendir por escrito el parte del accidente, a la Dirección de Administración.
- III. Queda estrictamente prohibido, al funcionario o funcionaria resguardante, celebrar convenios con los conductores o propietarios de vehículos o propiedades que se dañen por motivo de accidente vial, en el que implique el reconocimiento de su responsabilidad y que éste se traduzca en erogación para este Instituto. Por lo tanto, todo convenio que se suscriba a este respecto, solo podrá aprobarse por la Dirección Jurídica, con el visto bueno de la Presidencia de este Instituto.
- IV. En todos los casos en que algún vehículo, se vea involucrado en accidente, incidente o robo y no cuente con causa justificada para su uso o se encuentre fuera de los horarios de trabajo, espacios físicos o cualquier otro que se señala en el presente ordenamiento, será total responsabilidad del usuario todos los gastos que se originen por pago de daños, reparaciones, deducibles o reposición de la unidad.
- V. Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de daños y perjuicios, los usuarios o resguardantes podrán celebrar con la Dirección de Administración, convenios económicos para deducir en forma programada el importe del pago antes mencionado, conforme a las circunstancias de cada caso.



VI. Si el siniestro o coalición ocurriese en circunstancias no imputables para el usuario o resguardante, los gastos de ejecución y resarcimiento de daños serán cubiertos en su totalidad por el Instituto.



5. DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

El vehículo asignado a las personas servidoras públicas contará con suficiente combustible, quienes deberán justificar plenamente el uso del mismo; en caso de que por las comisiones encomendadas se requiriera más combustible, la Dirección de Administración otorgará vales de gasolina mismos que serán firmados por la o el resguardante que tenga asignado el vehículo. El reembolso de pagos de notas o facturas por consumo de gasolina, queda restringido a la atención de asuntos o comisiones expresamente encomendadas, y a la autorización previa de la Presidencia del Consejo General del Instituto. Los funcionarios que tengan vehículos asignados para comisiones foráneas, se les proporcionará recursos financieros para el suministro de combustible, en los términos que establezca la Dirección de Administración. La o 🕍 resguardante deberán llevar un control por medio de la bitácora de recorrido de vehículos oficiales (Formato 04). Será responsabilidad de la Dirección de Administración, a través de la o el Encargado de Servicios Generales, supervisar que los vehículos cuenten con lubricantes requeridos para mantener los niveles recomendados por el fabricante en el Manual de usuario, previa solicitud de la o el conductor o del departamento a que corresponda, o hacer el cambio, cuando sea necesario de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad. La cantidad de combustible para cada vehículo, se establecerá de conformidad al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado de manera conjunta entre la o el titular del área y la o el Encargado de Servicios Generales. Queda estrictamente prohibido, cargar combustible en galones, o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, de igual manera extraer combustible de la unidad. En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta del procedimiento administrativo correspondiente.



6. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Corresponderá a la Dirección de Administración, realizar los trámites necesarios, para la contratación de las pólizas de seguros de los vehículos, mantenerlas en vigencia permanente y en su caso, gestionar el pago de daños o pérdidas que deba cubrir la compañía aseguradora. En cada unidad vehícular, deberá existir tarjeta de circulación, resguardo y copia de la póliza de seguros, con los teléfonos de la compañía aseguradora y de sus ajustadores, para que en caso de accidente, se proceda a notificar a la compañía aseguradora del hecho ocurrido se efectúen los trámites correspondientes. La o el usuario o resguardante, deberá seguir el trámite correspondiente que se establece en estos Lineamientos e invariablemente en los casos de accidente en que se proceda de forma contraria a lo establecido, asumirá la responsabilidad correspondiente, por el pago de deducibles a la compañía de seguros. Los montos deducibles aplicados en el pago que efectúa la compañía aseguradora, serán cubiertos por el usuario o resguardante en los siguientes casos:

- a) Cuando el robo o accidente ocurra al estar realizando actividades no oficiales.
- b) Cuando el robo o accidente ocurriese fuera de los horarios normales de trabajo, siempre y cuando no se encuentren realizando actividades de carácter oficial.
- c) Cuando el vehículo sea robado o siniestrado, en poder de personas distintas al resguardante o usuario del Instituto.
- d) Cuando el robo o accidente ocurra, en un lugar distinto a la ruta o destino de la comisión.



7. DE LAS SANCIONES

La inobservancia de las disposiciones de estos Lineamientos, da lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes que se encuentran previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Corresponderá a la Dirección Jurídica iniciar el expediente de responsabilidades, en contra de la o el funcionario que se señale como infractor de las disposiciones de estos Lineamientos y efectuar los trámites correspondientes.



8. DE LA OBSERVANCIA GENERAL

Los casos no previstos en este documento, que se deriven del uso de vehículos serán resueltos por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.



9. GLOSARIO

Bitácora de mantenimiento: Memoria documental en la que se asientan a detalle las acciones desplegadas en cada uno de los vehículos.

Deducible: Cuantía que paga el asegurado en cada siniestro.

IEE: Instituto Electoral del Estado de Colima.

Licencia de manejo: Documento que contiene la autorización administrativa para la conducción de vehículos en la vía pública, pudiendo ser de Automovilista, Chofer clase 1 y/o Chofer clase 2.

Mantenimiento correctivo: Reparación de los vehículos de manera inmediata a consecuencia de fallas súbitas, con el fin de que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento.

Mantenimiento Preventivo: Revisión y reparación del vehículo de forma programada con el objeto de asegurar su conservación y previniendo posibles fallas.

Manual del usuario: Documento detallado de comunicación técnica que se otorga por parte de la agencia automotriz destinado a brindar asistencia a la persona que utilizará la unidad.

Póliza de Seguro: Documento expedido por la aseguradora que otorga un respaldo económico al que accede el asegurado en caso de un siniestro como robo, accidente, daños.

Resguardante: Consejera o Consejero Electoral, titular de área o Consejera o Consejero Presidente de Consejo Municipal Electoral que firme de resguardo el vehículo asignado.

Resguardo: Documento mediante el cual se asigna a la o al Consejero Electoral, titular de un área del Consejo General o a la o al Consejero Presidente de los Consejos Municipales Electorales.

Usuario: Personal del IEE, responsable del uso asignado o utilitario.

Vehículos asignados: Vehículos propiedad del IEE utilizados por los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.



"Resguardo de vehículo oficial del Instituto Electoral del Estado de Colima"

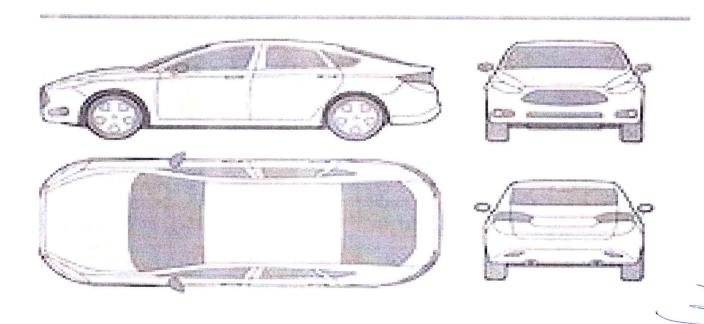
FECHA DE ASIGNACIÓN:									
NOMBRE:	CARGO:								
ADSCRIPCIÓN:	No. LICENCIA DE CONDUCIR:								
COMISIÓN:	PERIODO DE ASIGNACIÓN:								
VEHÍCULO TIPO:	MARCA:	MODELO:							
PLACAS:	No. ECONÓMICO:	No. SERIE:							
No. MOTOR:	No. INVENTARIO:	PÓLIZA DE SEGURO:							
KILOMETRAJE INICIAL AL SER AS	SIGNADO EL VEHÍCULO:	\wedge							
COMBUSTIBLE LLENO ()	3/4 () 1/2 ()	1/4 () VACÍO ()							
	INVENTARIO DEL VEHÍCULO								
EXTERIOR	INTERIOR								
ANTENA LLAVE DE PUERTA	LLAVE DE MOTOR AIRE ACONDICIONADO	ODÓMETRO MANÓMETRO ACEITE							
BISELES	DEFROSTER	PALANCA FRENO DE MANO							
UNIDAD LUZ	RADIO	ESPEJO RETROVISOR							
CUARTOS LUZ	ENCENDEDOR	COFRE Y CAJUELA							
PARILLA	RELOJ	MOTOR DE LIMPIADORES							
DEFENSAS	BOTÓN SEGURO DE PUERTAS	BAYONETAS							
ESPEJOS LATERALES ESTADO DE PARABRISAS	BOTÓN DE LUCES BOTÓN DE LIMPIADORES	PURIFICADOR DE AIRE FILTROS							
LIMPIADORES	TAPA DEL VOLANTE	O: No. SERIE: O: PÓLIZA DE SEGURO: (CULO: //2 () //4 () VACÍO () EL VEHÍCULO OR ODÓMETRO MANÓMETRO ACEITE OO PALANCA FRENO DE MANO ESPEJO RETROVISOR COFRE Y CAJUELA MOTOR DE LIMPIADORES O DE BAYONETAS ES PURIFICADOR DE AIRE FILTROS ANTE TAPÓN DE ACEITE TAPÓN DE RADIADOR							
MANIJAS DE PUERTAS	ESTADO DE VESTIDURAS	- ·							
TAPONES DE RINES	VISERAS	MARCO DE BATERÍA							
		MARCO DE BATERÍA							
TAPÓN DE COMBUSTIBLE	CODERAS	MARCO DE BATERIA BATERÍA							



"Resguardo de vehículo oficial del Instituto Electoral del Estado de Colima"

CALAVERAS CRISTALES	CENICEROS MANIJAS DE	GATO LLAVE DE CRUZ	
MOLDUBAC -	PUERTAS		_
MOLDURAS	ELEVADORES DE CRISTALES	LLANTA DE REFACCIÓN	
OTROS	CINTURONES DE	EXTINGUIDOR	
_	SEGURIDAD ALFOMBRA	OTROS	-
	TAPETES		X

Marcar con pluma en el lugar que corresponda al dibujo, para indicar los golpes, abolladuras, rayones, etc., que presenta el vehículo al momento de ser asignado o liberado.



OBSERVACIONES:



"Resguardo de vehículo oficial del Instituto Electoral del Estado de Colima"

ENTREGA:	RECIBE:
DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	The state of the s

3 de 3



"Carta Responsiva"

La (el) que sus	,	had	no constar que en e	adscrita(o) a esta fecha recibo, para
realizar las activida			•	vehículo propiedad del
	el Estado de Colima d			vermodile propredada der
VEHÍCULO TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS	No. ECONÓMICO
No. DE MOTOR	No. DE SERIE	No. DE	INVENTARIO	PÓLIZA DE SEGURO
Me comprometo ha en que se me está e Por estar el vehícul civil o penal que pu	entregando y recibo. Io bajo mi responsab	del mismo, mar ilidad y resgua del mal uso da	rdo, asumo todas la	diciones y estado físico as obligaciones de tipo mi persona o por otras
	percance de cualqu istración para los trán			nar de inmediato a la
	Colima, Col. a	de	de 20	



"Bitácora de control del vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima"

		ONADO	FIRMA										
		PERSONAL COMISI	NOMBRE										
		KILOMETRAJE	FINAL										
		KILOM	INICIAL										
		DESCENDENT OF 1 A COLUMNICATION	DESCRIPCION DE LA COMISION										
Area resguardante: Marca de la unidad:	Placas:	HIGAR DE LA COMICIÓN											
		HORA	LLEGADA										
		H	SALIDA										7
		FECHA											<



"Bitácora de control del vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima"

PERSONAL COMISIONADO	FIRMA							
PERS	NOMBRE							
TRAJE	FINAL							
KILOMETRAJE	INICIAL							
	PLACAS							
	AUTOMOVIL							
December of the contraction	DESCRIPCION DE LA COMISION							
LUGAR DE LA	COMISIÓN							
HORA	SALIDA LLEGADA						,	
	SALIDA							